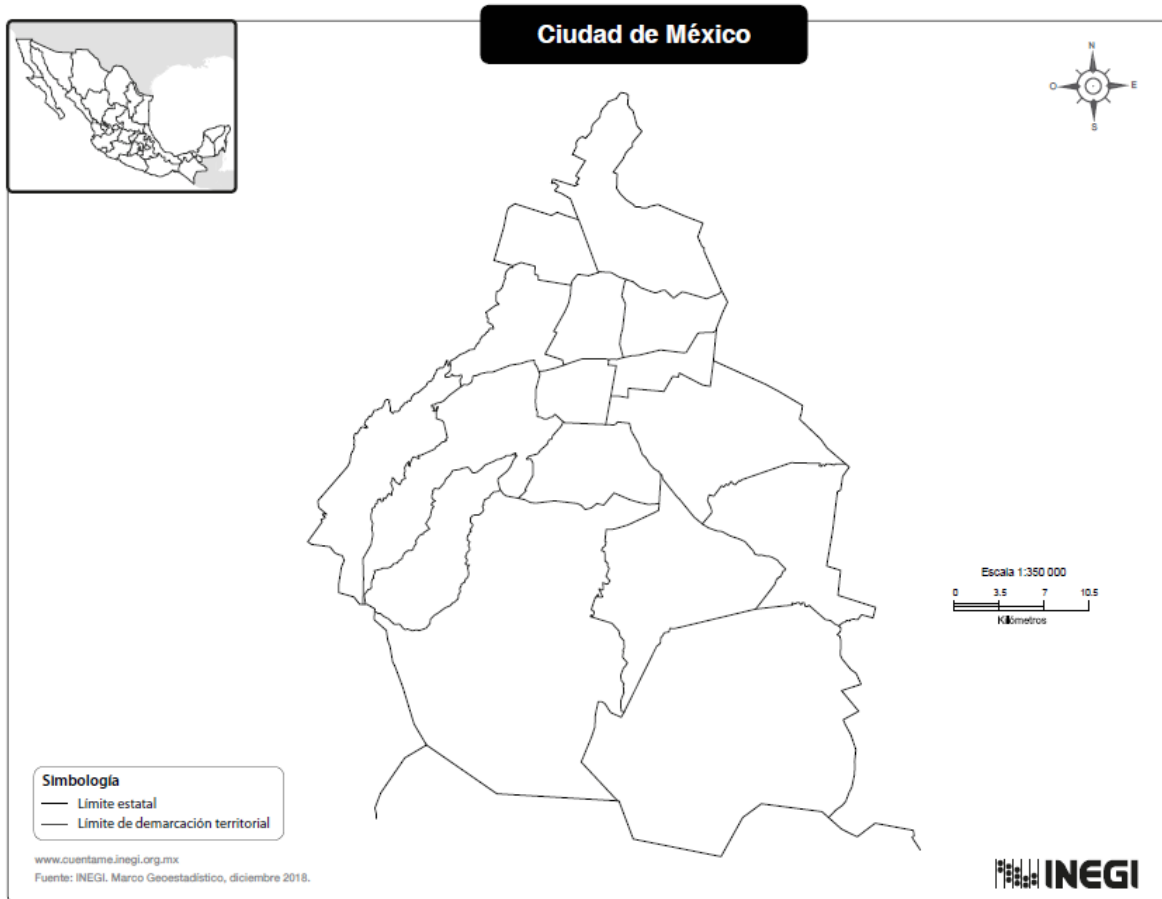




# Información sobre la implementación de la política climática subnacional

## Ciudad de México

Análisis de Instrumentos Estatales de Política de Cambio Climático



Fuente: Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (cuentame.inegi.org.mx)

# Contenido

Acrónimos.....	3
Resumen de los Instrumentos de política pública climática del Estado de Baja California.....	4
Información General .....	5
I. Instrumentos Especializados en Cambio Climático .....	6
II. Instrumentos Relativos a Emisiones y Calidad del Aire.....	15
III. Instrumentos Relativos a Manejo de Residuos Sólidos .....	18
IV. Instrumentos Relativos a Gestión Territorial.....	22

## ACRÓNIMOS

<b>Cenapred</b>	Centro Nacional de Prevención de Desastres
<b>CICC</b>	Comisión Intersecretarial de Cambio Climático
<b>ENCC</b>	Estrategia Nacional de Cambio Climático
<b>GEI</b>	Gases de Efecto Invernadero
<b>GyCEI</b>	Gasees y Compuestos de efecto Invernadero
<b>INECC</b>	Instituto Nacional de Cambio Climático
<b>LGCC</b>	Ley General de Cambio Climático
<b>LGEEPA</b>	Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
<b>LGPC</b>	Ley General de Protección Civil
<b>LGPGIR</b>	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
<b>NOM</b>	Normas Oficiales Mexicanas
<b>PECC</b>	Programa Especial de Cambio Climático
<b>POET</b>	Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio
<b>RLGEEPAMOE</b>	Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico
<b>Semarnat</b>	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Acrónimos utilizados para los instrumentos de política, de acuerdo con el portal de Información sobre la implementación de la política climática subnacional (por orden de aparición):

<b>LCC</b>	Ley de Cambio Climático
<b>RCC</b>	Reglamento de Cambio Climático
<b>PED</b>	Plan Estatal de Desarrollo
<b>PCC</b>	Programa Estatal en materia de Cambio Climático
<b>CICC</b>	Comisión Intersecretarial de Cambio Climático
<b>FCC</b>	Fondo Estatal de Cambio Climático
<b>EPCC</b>	Evaluación de la Política Estatal de Cambio Climático
<b>PGICC</b>	Programa de Gestión Integral de la Calidad del Aire
<b>IGEI</b>	Inventario Estatal de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero
<b>LMIR</b>	Ley Estatal de Manejo Integral de Residuos
<b>RLMIR</b>	Reglamento de la Ley Estatal de Manejo de Residuos
<b>PMIR</b>	Programa Estatal para la Gestión, Manejo y/o Disposición Final de los Residuos
<b>POET</b>	Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico Territorial
<b>AR</b>	Atlas Estatal de Riesgo
<b>PDU</b>	Planes o Programas de Desarrollo Urbano
<b>RCC</b>	Reglamento de Construcción
<b>PM</b>	Plan o Programa Estatal de Movilidad

## RESUMEN DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA CLIMÁTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

No	NOMBRE DEL INSTRUMENTO	SI	NO	AÑO	ENLACE
1.	Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México	X		2011 (u.r. 2017)	<a href="https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a6/78d/e56/5a678de56e046431870792.pdf">https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a6/78d/e56/5a678de56e046431870792.pdf</a>
2.	Reglamento de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal	X		2012	<a href="https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/595/14f/960/59514f960b517265881486.pdf">https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/595/14f/960/59514f960b517265881486.pdf</a>
3.	Programa de Gobierno 2019-2024. Gobierno de la Ciudad de México	X		2019*	<a href="https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/12/plan_gob_nov_digital.pdf">https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/12/plan_gob_nov_digital.pdf</a>
4.	Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2014-2020	X		2014	<a href="https://cambioclimatico.gob.mx/wp-content/uploads/2018/11/Documento-3-Programa-de-Acci%3c3%b3n-Ciudad-de-M%3c3%a9xico-2014-2020-2014.pdf">https://cambioclimatico.gob.mx/wp-content/uploads/2018/11/Documento-3-Programa-de-Acci%3c3%b3n-Ciudad-de-M%3c3%a9xico-2014-2020-2014.pdf</a>
5.	Comisión Interinstitucional de Cambio Climático del Distrito Federal	X		2010	<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portalLol/uploads/gacetitas/4c1071f093460.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portalLol/uploads/gacetitas/4c1071f093460.pdf</a>
6.	Fondo Estatal de Cambio Climático	X		2017	<a href="https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a6/78d/e56/5a678de56e046431870792.pdf">https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a6/78d/e56/5a678de56e046431870792.pdf</a>
7.	Evaluación de la Política Estatal de Cambio Climático	X		2012	<a href="https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a6/78d/e56/5a678de56e046431870792.pdf">https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a6/78d/e56/5a678de56e046431870792.pdf</a>
8.	Programa para Mejorar la Calidad del Aire de la ZMVM 2011-2020	X		2011	<a href="http://www.aire.cdmx.gob.mx/descargas/publicaciones/flippingbook/proaire2011-2020/proaire2011-2020.pdf">http://www.aire.cdmx.gob.mx/descargas/publicaciones/flippingbook/proaire2011-2020/proaire2011-2020.pdf</a>
9.	Inventario de Emisiones de la Ciudad de México 2016. Contaminantes criterio, tóxicos y compuestos de efecto invernadero	X		2018 (a.b. 2016)	<a href="http://www.aire.cdmx.gob.mx/descargas/publicaciones/flippingbook/inventario-emisiones-2016/mobile/inventario-emisiones-2016.pdf">http://www.aire.cdmx.gob.mx/descargas/publicaciones/flippingbook/inventario-emisiones-2016/mobile/inventario-emisiones-2016.pdf</a>
10.	Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal	X		2003 (u.r. 2017)	<a href="http://www.paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2017/LEY_RESIDUOS_SOLIDOS_02_11_2017.pdf">http://www.paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2017/LEY_RESIDUOS_SOLIDOS_02_11_2017.pdf</a>
11.	Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal	X		2008	<a href="https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/577/2a0/df3/5772a0df3469a516268603.pdf">https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/577/2a0/df3/5772a0df3469a516268603.pdf</a>
12.	Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2016-2020	X		2016*	<a href="https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/programas/residuos-solidos/pgirs.pdf">https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/programas/residuos-solidos/pgirs.pdf</a>
13.	Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal 2000-2003	X		2000	<a href="http://www.paot.org.mx/centro/programas/pgoedf.pdf">http://www.paot.org.mx/centro/programas/pgoedf.pdf</a>
14.	Atlas de Riesgos de la Ciudad de México	X		n.d.	<a href="http://www.atlas.cdmx.gob.mx/index.html">http://www.atlas.cdmx.gob.mx/index.html</a>
15.	Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal	X		2003	<a href="https://www.sedevi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/57c/eeb/f74/57ceebf7416f6408957691.pdf">https://www.sedevi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/57c/eeb/f74/57ceebf7416f6408957691.pdf</a>
16.	Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal	X		2004 (u.r. 2017)	<a href="http://www.paot.org.mx/centro/reglamentos/df/pdf/2019/RGTO_CONSTRUCCIONES_24_08_2018.pdf">http://www.paot.org.mx/centro/reglamentos/df/pdf/2019/RGTO_CONSTRUCCIONES_24_08_2018.pdf</a>
17.	Plan Estratégico de Movilidad de la Ciudad de México 2019	X		2019	<a href="https://semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/plan-estrategico-de-movilidad-2019.pdf">https://semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/plan-estrategico-de-movilidad-2019.pdf</a>

**a.b.** El año con el que se realizaron los cálculos del inventario.

**inst.** Año de instalación.

**n.d.** El año de publicación del documento no se especifica.

**u.r.** Fecha de última reforma.

**\*** El año de referencia no se encuentra textual en el documento. Sin embargo, a partir de la revisión se estima que el año tentativo de publicación es el señalado.

## Ciudad de México

### INFORMACIÓN GENERAL

En este apartado se especifica cuántos de los 17 instrumentos de política climática, previstos en el diagnóstico subnacional llevado a cabo en 2019, fueron valorados. Y se exponen los motivos por los cuales fue imposible abordar el resto.

#### Resumen de la revisión de Instrumentos

Identificados	Analizados
17	17
100%	100%

Instrumentos no incluidos en el análisis: n. a.

En el caso de la Ciudad de México, fue posible llevar a cabo una valoración de todos instrumentos de política pública relevantes para el cambio climático tenidos en cuenta en este análisis con los que cuenta la Entidad.

## I. Instrumentos Especializados en Cambio Climático

### 1. Ley de Cambio Climático

<b>Nombre:</b>	Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México
<b>Publicación:</b>	16 de junio de 2011, última reforma en 2 de noviembre de 2017
<b>Estatus:</b>	n. a.
<b>Enfoque CC:</b>	Adaptación y Mitigación

Con fundamento en los artículos 8 (fracciones I y XI) y 11 de la LGCC, las Entidades Federativas tienen la atribución para formular, conducir y evaluar la política estatal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional; para lo cual, expedirán las disposiciones legales necesarias para regular las materias de su competencia. En apego en lo anterior, las Entidades Federativas emiten sus propias leyes específicas de cambio climático para guiar la implementación de esta política en el ámbito de sus competencias.

En junio de 2011, la Ciudad de México expidió su Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable, casi un año antes de la publicación de la Ley General de Cambio Climático, el 06 de junio de 2012. Debido a su temprana emisión, se considera que esta Ley podría no haber estado alineada con la Política Nacional de Cambio Climático sino hasta su última reforma de noviembre de 2017.

Cabe resaltar que la LGCC fue reformada el 13 de julio de 2018, destacando entre las últimas modificaciones, aquellas a los artículos 7, fracción IV; 28, párrafo segundo; y segundo transitorio; a través de los cuales se mandata un atlas nacional de riesgo y la emisión de criterios para la elaboración de los atlas de riesgo estatales; y la ejecución de acciones para la adaptación en la elaboración de las políticas y de sus programas<sup>1</sup>. Además, la definición de metas sectoriales vinculadas con la Contribución Nacionalmente Determinada de México. Temas de gran relevancia que sin duda deberán ser revisados y retomados por las autoridades de la Ciudad de México para futuras actualizaciones de su LCC.

---

<sup>1</sup> El artículo 28, párrafo segundo, de la LGCC señala que La federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán ejecutar acciones para la adaptación en la elaboración de las políticas, la Estrategia Nacional, el Programa Especial de Cambio Climático, la Política Nacional de Adaptación y los programas en los siguientes ámbitos: i) Gestión integral de riesgo; ii) Recursos hídricos; iii) Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y acuicultura; iv) Ecosistemas y biodiversidad, en especial de zonas costeras, marinas de alta montaña, semiáridas, desérticas, recursos forestales y suelos; v) Energía, industria y servicios; vi) Infraestructura de transportes y comunicaciones; vii) Ordenamiento ecológico del territorio, desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático, asentamientos humanos y desarrollo urbano; viii) Salubridad general e infraestructura de salud pública, y ix) Los demás que las autoridades estimen prioritarios.

## 2. Reglamento de la Ley de Cambio Climático

<b>Nombre:</b>	Reglamento de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal
<b>Publicación:</b>	19 de octubre de 2012 (sin reformas).
<b>Estatus:</b>	n. a.
<b>Enfoque CC:</b>	Adaptación y Mitigación

Con base en el artículo 11 de la LGCC, que establece que las Entidades Federativas y los Municipios expedirán las disposiciones legales necesarias para regular los ámbitos de su competencia en materia de cambio climático; las Entidades Federativas emiten sus reglamentos estatales para la implementación de la política climática, en el marco de sus disposiciones legales.

La Ciudad de México, ante la publicación de la LGCC, emitió el Reglamento de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, en octubre de 2012, el cual no ha tenido ninguna reforma.

### 3. Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Nombre:	Programa de Gobierno 2019-2024. Gobierno de la Ciudad de México
Publicación:	2019*
Estatus:	Vigente
Enfoque CC:	Adaptación y Mitigación

El artículo 8, fracción I, de la Ley General de Cambio Climático (LGCC) establece que las Entidades Federativas deben formular, conducir y evaluar la política de la Entidad Federativa en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional.

Cabe señalar que el Programa de Gobierno 2019-2024, incluye el tema de cambio climático en la parte diagnóstica del documento, al hacer referencia a los compromisos internacionales en la materia respecto al principio de sustentabilidad y al papel que juegan las emisiones de GEI en el calentamiento global, así como la importancia de los bosques como sumideros de carbono. En referencia a ellos, la política climática se vincula en este documento con los temas de suelo de conservación (como sumideros de carbono) y de calidad del aire, a través de la actualización del “Programa de Mejora de la Calidad del Aire”.



#### 4. Programa Estatal en Materia de Cambio Climático (PCC)

Nombre:	Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2014-2020
Publicación:	Junio de 2014
Estatus:	Vigente
Enfoque CC:	Adaptación y Mitigación

El artículo 8, fracciones IV y V, de la LGCC, señala que las Entidades Federativas tienen el mandato de realizar su programa estatal en materia de cambio climático, y establecer criterios y procedimientos para evaluar y vigilar su cumplimiento.

En este sentido, el artículo 71 de la misma ley, precisa que los programas de cambio climático establecerán las estrategias, políticas, directrices, objetivos, acciones, metas e indicadores que se implementarán y cumplirán durante el periodo de gobierno correspondiente, en concordancia con la Estrategia Nacional de Cambio Climático y el Programa Especial de Cambio Climático. Adicionalmente, en congruencia con lo anterior, el artículo 72, especifica los elementos que los programas deberán contener:

- **Fracción I.** La planeación con perspectiva de largo plazo, de sus objetivos y acciones, en congruencia con la Estrategia Nacional y el Programa;
- **Fracción II.** Los escenarios de cambio climático y los diagnósticos de vulnerabilidad y de capacidad de adaptación;
- **Fracción III.** Las metas y acciones para la mitigación y adaptación en materia de su competencia señaladas en la presente Ley y las demás disposiciones que de ella deriven;
- **Fracción IV.** La medición, el reporte y la verificación de las medidas de adaptación y mitigación, y
- **Fracción V.** Los demás que determinen sus disposiciones legales en la materia.

Cabe señalar que además de lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la LGCC, la Semarnat y el INECC publicaron el documento denominado “Elementos mínimos para la elaboración de los Programas de Cambio Climático de las Entidades Federativas”, el cual busca brindar orientación para el desarrollo de los PCC a fin de que contribuyan a las metas nacionales en la materia. Este documento sugiere apartados temáticos específicos para los ámbitos de mitigación y adaptación al cambio climático (véase tabla 1).

Tabla 1. Elementos mínimos para la elaboración de los Programas de Cambio Climático de Entidades Federativas

Enfoque	Elementos mínimos
Mitigación	– Elaboración y actualización del Inventario Estatal de Gases de Efecto Invernadero.
	– Caracterización de escenarios de mitigación.
	– Las acciones de reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero por sector.
	– Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV)
Adaptación	– Vulnerabilidad actual o futura: análisis de exposición, sensibilidad y capacidad adaptativa.
	– Enfoque de integración territorial (unidades ambientales biofísicas, cuencas hidrográficas, socio-ecosistemas, sistema urbano-rural o delimitación político-administrativa).
	– Enfoques de adaptación al cambio climático: adaptación del sector social, adaptación basada en ecosistemas, adaptación de la infraestructura estratégica y de los sistemas productivos.
	– Monitoreo y evaluación de las medidas de adaptación (asociado con la definición de metas e indicadores de seguimiento de la implementación).

**Fuente:** Elaboración propia con datos de la LGCC y los Elementos mínimos para la elaboración de los Programas de Cambio Climático de las Entidades Federativas (INECC-Semarnat, 2015).

De acuerdo con dichos elementos, se identificó que el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2014-2020 cuenta con las siguientes características en materia de mitigación y adaptación:

- **Respecto a la política de mitigación:** Considera la realización del Inventario de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero asimismo, incluye escenarios de emisiones de GEI, establece metas de mitigación con plazos específicos de incumplimiento e incluye indicadores para el seguimiento de estas acciones. También, define acciones de mitigación en los sectores de generación y uso de energía, transporte, agricultura, ganadería y otros usos del suelo, residuos y del sector industrial.
- **Respecto a la política de adaptación:** Incluye el enfoque de integración territorial, aunque solo destaca el tema de ordenamiento ecológico, dejando de lado el de desarrollo urbano; realiza un análisis respecto a la vulnerabilidad actual y futura; introduce los enfoques de adaptación del sector social (en temas de salud y de asentamientos humanos y desastres naturales), el enfoque del sector económico (en los sectores de turismo y agricultura) e introduce el enfoque de ecosistemas (en suelo de conservación y protección de biodiversidad y de especies endémicas). El documento incluye metas con definición de plazos específicos y presenta indicadores para el seguimiento de dichas acciones.

## 5. Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC)

<b>Nombre:</b>	Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Distrito Federal
<b>Publicación:</b>	Junio de 2010
<b>Estatus:</b>	n. d.
<b>Enfoque CC:</b>	Adaptación y Mitigación

Actualmente, la constitución de la CICC de las Entidades Federativas se encuentra sustentada en la LGCC y, más específicamente, en las leyes estatales de cambio climático que se desprenden de la primera. No obstante, se han identificado casos atípicos, como el de la Ciudad de México, donde el desarrollo de los primeros instrumentos climáticos estatales no refleja los tiempos en que se definió la Política Nacional de Cambio Climático y los criterios para su implementación.

Por un lado, LGCC (emitida en 2012) señala en el artículo 8, fracciones I y XIV que es atribución de las Entidades Federativas conducir la política climática estatal, así como establecer las bases e instrumentos para promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para enfrentar al cambio climático. En congruencia con lo anterior, la actualización a la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México señala la integración de una Comisión Intersecretarial de Cambio Climático que fungirá como Órgano Interinstitucional permanente de coordinación, evaluación, medición, verificación y revisión del Programa de Acción Climática.

En apego con el artículo 12 de la LCC, esta Comisión será presidida por el Jefe de Gobierno y se integrará por los titulares de los siguientes organismos estatales:

1. Secretaría de Gobierno,
2. Secretaría del Medio Ambiente,
3. la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda,
4. Secretaría de Desarrollo Económico,
5. Secretaría de Obras y Servicios,
6. Secretaría de Desarrollo Social,
7. Secretaría de Salud,
8. Secretaría de Finanzas,
9. Secretaría de Transportes y Vialidad,
10. Secretaría de Seguridad Pública,
11. Secretaría de Turismo,
12. Secretaría de Cultura,
13. Oficialía Mayor,
14. Secretaría de Protección Civil,
15. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo,
16. Secretaría de Educación,
17. Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad de las Comunidades,
18. Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación,
19. Instituto de Vivienda,
20. Instituto de Asistencia e Integración Social,
21. Instituto de Educación Media Superior,
22. Instituto de la Juventud,
23. Instituto de las Mujeres,
24. Procuraduría Social,
25. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial,
26. Coordinación de Uso Eficiente de la Energía de la Ciudad,
27. Sistema de Aguas de la Ciudad de México,
28. Sistema de Transporte Colectivo Metro,

29. Servicio de Transportes Eléctricos,  
30. Metrobús,  
31. Red de Transporte de Pasajeros,  
32. Central de Abastos de la Ciudad de México,

33. Heroico Cuerpo de Bomberos, y  
34. Congreso de la Ciudad de México, a través de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 13 de la misma ley, la Comisión debe integrar y presentar un informe anual de sus actividades al Poder Legislativo local, al inicio del período de sesiones.

Las leyes referidas orientan la creación de una Comisión Intersecretarial de Cambio Climático en la entidad; sin embargo, la Ciudad de México ya contaba desde 2010 con una Comisión de esta naturaleza, la cual se constituyó a partir de un Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal. Destaca que dicho Acuerdo es previo a la ley climática estatal, emitida en 2011. No obstante, ES posible identificar importantes similitudes entre ambos documentos, lo que sugiere que para la integración de la LCC se rescató gran parte del contenido del Acuerdo mismo que quedó obsoleto a partir de la publicación de la LCC sin que se identificaran esfuerzos para su actualización.

Por otro lado, fue imposible identificar información pública sobre los informes anuales de sus sesiones, lo que deja dudas respecto al cumplimiento de lo que dispone la LCC respecto a este Órgano.

## 6. Fondo Estatal de Cambio Climático (FCC)

<b>Nombre:</b>	Fondo Ambiental para el Cambio Climático
<b>Publicación:</b>	Contenido en la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México
<b>Estatus:</b>	n. d.
<b>Enfoque CC:</b>	Adaptación y Mitigación

Con base en el artículo 8, fracciones VI y XVII, de la LGCC, las Entidades Federativas deben gestionar y administrar fondos locales y estatales para apoyar e implementar acciones de la política climática.

En esta dirección, la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, señala en su artículo 7, fracción XV, que es responsabilidad de Jefe de Gobierno la creación y regulación del Fondo Ambiental para el Cambio Climático. El cual se considera la base de captación y canalización de recursos económicos para acciones de Mitigación y Adaptación al cambio climático en la entidad.

En el título quinto, capítulo II de la LCC, se establecen las directrices del Fondo Ambiental para el Cambio Climático. En este sentido, de acuerdo con el artículo 40, el fondo se integrará por:

- Recursos que anualmente sean asignados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México del ejercicio fiscal que corresponda.
- Las contribuciones de proyectos inscritos al registro de MDL.
- Donaciones de personas físicas o morales, o transferencias internacionales.
- Las que resulten de las transacciones de Reducciones Certificadas de Emisiones de proyectos implementados en la Ciudad de México, conforme al sistema de comercio de emisiones de carbono.
- Los que resulten del mercado nacional e internacional de bonos de carbono.
- Los demás recursos que se obtenga por impuestos, multas y sanciones o cualquier otra disposición legal.

## 7. Evaluación de la Política Estatal de Cambio Climático (EPCC)

<b>Nombre:</b>	Evaluación de la Política Estatal de Cambio Climático
<b>Publicación:</b>	Prescrito en la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México.
<b>Estatus:</b>	n. a.
<b>Enfoque CC:</b>	Adaptación y Mitigación

El artículo 8, fracción I, de la LGCC establece como atribución de las Entidades Federativas, la evaluación de la política estatal de cambio climático, en concordancia con la política nacional. Además, la fracción V del mismo artículo, señala que deberán establecer criterios y procedimientos para evaluar y vigilar el cumplimiento de su programa estatal en la materia, así como establecer metas e indicadores de efectividad e impacto de las acciones de mitigación y adaptación que implementen.

Estas disposiciones, se ven reflejadas en los artículos 7, 8 y 11 de la ley de cambio climático de la Ciudad de México, en los cuales, se definen los entes evaluadores de la política estatal de cambio climático, con ámbitos de intervención específicos:

- **Jefe de Gobierno**

*Artículo 7.* Corresponde al Jefe de Gobierno el ejercicio de las siguientes facultades: II. Formular y conducir el Plan General de Desarrollo considerando el cambio climático y darle, al mismo, una proyección sexenal de largo plazo así como, llevar a cabo su seguimiento y evaluación.

- **Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México**

*Artículo 8.* Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades: IV. Aprobar los planes u (sic) programas que presenten las demarcaciones en materia de cambio climático y los demás que éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

- **Comisión Interinstitucional de Cambio Climático de la Ciudad de México (Órgano Interinstitucional permanente de coordinación, evaluación, medición, verificación y revisión del Programa de Acción Climática de la Ciudad de México);**

*Artículo 11.* Corresponde a la Comisión, el ejercicio de las siguientes facultades: V. Evaluar y dar seguimiento al Programa de Acción Climática de la Ciudad de México, y en su caso a los Programas de Acción Climática subsecuentes.

No se identificó ningún ente con mandato expreso de evaluación integral de la política en materia de cambio climático de la Ciudad de México (los entes encargados de la evaluación de la política climática tienen delimitado su ámbito de evaluación a instrumentos específicos).

## II. Instrumentos Relativos a Emisiones y Calidad del Aire

### 8. Programa de Gestión Integral de la Calidad del Aire (PGICC)

Nombre:	Programa para Mejorar la Calidad del Aire de la ZMVM 2011-2020
Publicación	Diciembre de 2011
Estatus:	Vigente
Enfoque CC:	Mitigación

La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 110, considera que, para la protección de la atmósfera, la calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del país y, que las emisiones de contaminantes atmosféricos deben ser reducidos y controlados para asegurar el bienestar de la población y el equilibrio ecológico. Para ello, en el artículo 12, fracción IV y XI, la LGEEPA otorga a los gobiernos de las Entidades Federativas la atribución de integrar y mantendrán actualizado en inventario de fuentes contaminantes; así como de formular y aplicar programas de gestión de calidad del aire.

Adicionalmente, la LGCC estipula en su artículo 8, fracciones II y III, que corresponde a las Entidades Federativas formular, regular, dirigir e instrumentar acciones para prevenir y atender las enfermedades derivadas de los efectos del cambio climático; así como incorporar en sus instrumentos de política ambiental, criterios de mitigación y adaptación al cambio climático. En este sentido, se estima necesario tomar en cuenta el objeto de la esta ley, señalados en las fracciones I, II, III y IV del artículo 2; y los objetivos de las políticas públicas para la mitigación, aplicables al tema de calidad del aire, definidos en el artículo 33.

La "Guía para la elaboración de programas de gestión para mejorar la calidad del aire (ProAire)", publicada por la Semarnat, en diciembre de 2015; brinda un soporte conceptual y metodológico para las autoridades locales, con el propósito guiar la planeación, desarrollo, integración y publicación de sus ProAire. Esta Guía detalla el contenido mínimo de los ProAire, del cual, destacan los capítulos necesarios en los documentos, mismos que se enlistan en la tabla 2.

**Tabla 2. Capítulos requeridos en un Programa de la calidad del aire.**

Capítulo del ProAire	Características del capítulo
Descripción de la zona de estudio	Información de las características geográficas, elementos climatológicos y condiciones socioeconómicas de la zona de estudio para tener herramientas de análisis sobre el comportamiento atmosférico y su interrelación con la gestión de la calidad del aire. El capítulo debe considerar: delimitación geográfica, aspectos físicos, uso de suelo y vegetación y aspectos socioeconómicos.
Diagnóstico de la calidad del aire en la zona de estudio	Mostrar la situación actual e histórica de la calidad del aire mediante el análisis de la información generada en el sistema de monitoreo de la calidad del aire local para evaluar si las concentraciones ambientales de los contaminantes criterio que prevalecen cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM). El capítulo debe comprender: 1. Descripción del Sistema de monitoreo atmosférico, 2. Normas vigentes de calidad del aire, 3. Diagnóstico del Plan de Contingencia Atmosférica, y 4. Diagnóstico del Programa de Verificación Vehicular.

Capítulo del ProAire	Características del capítulo
Inventario de emisiones	Análisis de los inventarios de emisiones disponibles más recientes: contaminantes criterio, tóxicos y gases de efecto invernadero (GEI).
Impactos sobre la salud	Presentar la información disponible más actualizada sobre los efectos a la salud de la población, derivados de la exposición a la contaminación atmosférica.
Comunicación y educación ambiental	Realizar un diagnóstico sobre la situación actual de comunicación y educación en materia de calidad del aire.
Estrategias y medidas	Definir las metas y estrategias del Programa, así como desarrollar medidas y acciones para reducir las emisiones a la atmósfera. La etapa debe iniciar con un objetivo general del ProAire. Las seis estrategias que deberán incluirse son: 1. Reducción de emisiones de fuentes fijas, 2. Reducción de emisiones en fuentes móviles, 3. Reducción de emisiones en comercios y servicios, 4. Comunicación y educación ambiental, 5. Salud y externalidades, 6. Fortalecimiento institucional y financiamiento. Pueden incluirse más si se justifica técnicamente.
Opciones de financiamiento	Análisis de la información de las distintas opciones de financiamiento disponibles para que el Estado gestione el apoyo y cubra los costos de la ejecución de las medidas y acciones del ProAire.
Anexos	1) Memoria de cálculo de estimación de costos 2) Memoria de cálculo de potencial de reducciones de emisiones 3) Memoria fotográfica de talleres de elaboración de medidas del ProAire

**Fuente:** Elaboración propia con datos de la Guía para la elaboración de programas de gestión para mejorar la calidad del aire ProAire (Semarnat, 2015).

En este sentido, el Programa para Mejorar la Calidad del Aire de la ZMVM 2011-2020, realiza un informe de los contaminantes criterio, de los contaminantes tóxicos y, de forma específica, de los gases de efecto invernadero, con datos de 2008.

Adicionalmente, destaca que a partir del análisis del Programa, se identificó que además de considerar la participación de otros sectores, incluye tres Estrategias consideradas relevantes para esta materia: la 5, que contempla temáticas de reducción de emisiones; la 3, orientada a promover la transición a fuentes renovables; y la 6, encaminada a la participación ciudadana.



## 9. Inventario Estatal de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (IGEI)

Nombre:	Programa para Mejorar la Calidad del Aire de la ZMVM 2011-2020
Publicación:	Septiembre de 2018
Estatus:	n. a.
Enfoque CC:	Mitigación

La LGCC estipula en el artículo 8, fracción XII, que es correspondencia de las Entidades Federativas elaborar e integrar la información de las categorías de fuentes emisoras de su jurisdicción, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones y, en su caso, integrar el inventario estatal de emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia. En el mismo sentido, la LGEEPA establece en el artículo 112, fracción IV, que, en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, los gobiernos de las Entidades Federativas integrarán y mantendrán actualizado el inventario de fuentes de contaminación.

Es importante señalar que las fuentes emisoras se dividen en seis categorías definidas en el artículo 7, fracción XIV de la LGCC: a) generación y uso de energía; b) transporte; c) agricultura, ganadería, bosques y otros usos de suelo; d) residuos; e) procesos industriales; y f) otras determinadas por instancias internacionales o las autoridades competentes. Adicionalmente, en el documento “Elementos mínimos para la elaboración de los Programas de Cambio Climático de las Entidades Federativas” (Semarnat-INECC, 2015), se menciona la información mínima que debe contener un inventario de gases de efecto invernadero, misma que se enlista a continuación:

1. Año base;
2. Periodo de cálculo;
3. Sectores y subsectores estimados;
4. Metodología utilizada, del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) (metodología de 1996 o de 2006, la cual debe seleccionarse atendiendo a la calidad de la información con la que se cuenta, prevaleciendo el principio de contar con información de calidad por encima del uso de la metodología);
5. Resultados finales en emisiones de gases de efecto invernadero con y sin potencial de calentamiento (en unidades de gigagramo de bióxido de carbono equivalente [Gg de CO<sub>2</sub>eq] y gigagramo [Gg], respectivamente);
6. Informe técnico detallado;
7. Bases de datos utilizadas;
8. Documentos que expliquen los supuestos utilizados; y
9. Memoria de cálculo (incluyendo las hojas de cálculo del software del IPCC).

Al considerar los elementos anteriores, el documento del Inventario de Emisiones de la Ciudad de México 2016, incluye las principales emisiones de gases de efecto invernadero dentro de la Ciudad de México. La información utilizada tuvo como año base, y único periodo de cálculo, el año 2016; integra los subsectores que corresponden a todas las fuentes emisoras señaladas en la LGCC; alude al uso de una metodología propuesta por el IPCC, pero no expresa de qué año y presenta un informe técnico que resume las emisiones de GEI de la entidad en CO<sub>2</sub> equivalente.

### III. Instrumentos Relativos a Manejo de Residuos Sólidos

#### 10. Ley Estatal de Manejo Integral de Residuos (LMIR)

<b>Nombre:</b>	Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal
<b>Publicación:</b>	Abril de 2003, reformada en noviembre de 2017
<b>Estatus:</b>	n. a.
<b>Enfoque CC:</b>	Mitigación

La LGCC vincula la gestión de los residuos sólidos con la política climática, en dos vertientes: i) con referencia a la contribución de los residuos en las emisiones de GyCEI, el aprovechamiento de estas emisiones para la generación de energía eléctrica y, ii) a través de la disminución, aprovechamiento y revalorización de los residuos, pasando por la modificación de cambios de patrones de producción y consumo que tengan efecto en la disminución de residuos.

El artículo 8, fracción II, inciso h), de la LGCC, expresa la atribución de las Entidades Federativas para formular, regular y dirigir acciones de mitigación y adaptación en materia de residuos de manejo especial, resaltando el aprovechamiento del potencial energético de los residuos en el artículo 33, fracción XI, con referencia a los objetivos de la política de mitigación al cambio climático y en el artículo 34, fracción IV, inciso a) refiere las disposiciones a tener en cuenta por los tres órdenes de gobierno para el diseño de acciones de mitigación, en la que sobre la reducción de emisiones del sector residuos se asocia con “la instalación de infraestructura para minimizar y valorizar los residuos, así como para reducir y evitar las emisiones de metano provenientes de los residuos sólidos urbanos”; así mismo, en la fracción VI, inciso b) del artículo citado, se vincula a las acciones para promover el cambio de patrones de producción y consumo como un elemento fundamental en la gestión integral de los residuos.

Por su parte, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), en su artículo 9, fracción I, señala que es facultad de las Entidades Federativas formular, conducir y evaluar la política estatal en materia de residuos de manejo especial, de igual manera, conforme a la fracción II del mismo, les corresponde expedir los ordenamientos jurídicos que permitan dar cumplimiento conforme a sus circunstancias particulares en materia de manejo de residuos de manejo especial, así como de prevención de la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación, en tanto en la fracción VII se expone la facultad para promover (en coordinación con el Gobierno Federal y las autoridades correspondientes), la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos, en los Municipios.

**Tabla 3. Criterios de vinculación entre la gestión de residuos y el cambio climático**

Criterios específicos	Vinculación de acuerdo con la LGCC
Gestión integral de los residuos	En materia de mitigación la evaluación se realizará respecto a la reducción de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, y la mejora de los sumideros de gases de efecto invernadero mediante el fomento de patrones de producción y consumo sustentables en los sectores público, social y privado fundamentalmente en áreas como: la generación y consumo de energía, el transporte y la gestión integral de los residuos (Artículo 102, fracción II).
Aprovechamiento energético de los residuos o generación de energía eléctrica	Algunos de los objetivos de las políticas públicas para la mitigación son promover la cogeneración eficiente para evitar emisiones a la atmósfera y promover el aprovechamiento del potencial energético contenido en los residuos (Artículo 33, fracción X y XI).
	En materia de mitigación la evaluación se realizará respecto al aprovechamiento energético de los residuos en proyectos de generación de energía (Artículo 102, fracción XIII).
Mitigación de emisiones de metano	Para reducir las emisiones las Entidades Federativas y los Municipios, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando la reducción de emisiones en el sector residuos, mediante el desarrollo de acciones y promoviendo el desarrollo y la instalación de infraestructura para minimizar y valorizar los residuos, así como para reducir y evitar las emisiones de metano provenientes de los residuos sólidos urbanos (Artículo 34, fracción IV, inciso a).
Minimización y valorización de los residuos	
Cambio de patrones de conducta, consumo y producción	Las Entidades Federativas y los Municipios, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación considerando la educación y cambios de patrones de conducta, consumo y producción (Artículo 8, fracción VI).

**Fuente:** Elaboración propia con datos de la LGCC.

La Ciudad de México expidió la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal en 2003, con una última reforma a finales de 2018. Al analizar la Ley con base en los criterios enunciados en la tabla 3, se encontró que no hace mención específica a la mitigación de emisiones de metano. Sin embargo, en sus artículos 46 y 51, especifica el aprovechamiento energético de los residuos a través de la generación de energía eléctrica.

Por otra parte, se identificó que la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal cuenta con un enfoque de gestión integral de los residuos ya que prevé acciones articuladas que comprenden la etapa de generación hasta la de disposición final, al tomar en consideración la minimización y la valorización de los residuos dentro del proceso. En este mismo sentido, cabe resaltar que esta ley estatal considera el cambio de patrones de conducta, producción y consumo, con mayor énfasis a los productos plásticos de un solo uso.

Por último, al tomar como referencia las últimas dos vertientes mencionadas, la LGCC vincula la gestión de los residuos con la mitigación del cambio climático, a través del análisis realizado se concluye que la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal cuenta con los elementos necesarios para contribuir a la consecución de los objetivos de la política climática en la materia.

## 11. Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal (RLMIR)

<b>Nombre:</b>	Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal
<b>Publicación:</b>	Octubre de 2008
<b>Estatus:</b>	n. a.
<b>Enfoque CC:</b>	Mitigación

La LGPGIR, en sus artículos 9 y 10, fracción II, señala que las legislaturas de las Entidades Federativas expedirán las disposiciones legales necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esta Ley; y que los ayuntamientos por su parte dictarán los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que correspondan para su cumplimiento. En este sentido, la Ciudad de México publicó, en 2008, el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del entonces Distrito Federal, cinco años después que la emisión de la Ley.

Adicionalmente, la LGCC, estipula en su artículo 11, que las Entidades Federativas expedirán las disposiciones legales necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esta ley. Las cuales son identificadas y agrupadas en dos vertientes (véase análisis anterior): i) el aprovechamiento de las emisiones de los gases de efecto invernadero para la generación de energía eléctrica y, ii) la disminución, aprovechamiento y revalorización de los residuos (véase tabla 3).

Con base en lo estipulado en la LGPGIR y la LGCC, al analizar el reglamento se identificó que, al igual que en su respectiva ley, este cuenta con un enfoque integral de la gestión de los residuos, en el cual, se incluyen aspectos para la minimización y valorización de los residuos, así como para su tratamiento.

Por otra parte, destaca la ausencia de artículos que especifiquen la generación de energía eléctrica o aprovechamiento energético, temática que está prevista por la Ley. Adicionalmente, el reglamento omite, al igual que la Ley, menciones específicas a las emisiones de metano y/o la mitigación de emisiones para hacer frente al cambio climático; sin embargo, se sugiere una contribución a los objetivos de la política climática al menos en el tema de valorización de los residuos.

## 12. Programa Estatal para la Gestión, Manejo y/o Disposición Final de los Residuos (PMIR)

Nombre:	Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2016-2020
Publicación:	n. d.
Estatus:	Vigente
Enfoque CC:	Mitigación

Los artículos 10, fracción I, y 11 de la LGPGIR, establecen que los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos deben atender lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y que, en el caso de la Ciudad de México, le corresponderá a su Gobierno, ejercer las facultades y obligaciones que dicha ley confiere tanto a las Entidades Federativas como a los Municipios. En apego a lo anterior, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal estipula, en su artículo 11, la formulación de un Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos que integre los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral de los residuos sólidos y la prestación del servicio público de limpia.

Por su parte, la LGCC, en el artículo 8, fracción III, señala que es facultad de las Entidades Federativas incorporar en sus instrumentos de política ambiental, criterios de mitigación y adaptación al cambio climático. Adicionalmente, en el artículo tercero transitorio de esta ley, en lo referente a las metas aspiracionales en materia de mitigación, se establece que las Entidades Federativas deberán apoyar a los Municipios para que desarrollen y construyan infraestructura para el manejo de residuos sólidos que no emitan metano a la atmósfera y, cuando sea viable, implementen tecnologías para la generación de energía eléctrica a partir de las emisiones de gas metano.<sup>2</sup>

De acuerdo con los mandatos señalados y los criterios de la tabla 3, el análisis del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2016-2020, señala que cuenta con un enfoque integral observable en sus líneas de acción las cuales incluyen iniciativas para la minimización, valorización y el tratamiento de los residuos, así como medidas para lograr un "consumo sustentable".

Adicionalmente, se identifica que este Programa comprende las dos vertientes mencionadas a través de las cuales, la LGCC vincula la gestión de los residuos con la política climática. Por un lado, prevé la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a al manejo de residuos; y, por otro, el aprovechamiento de los residuos sólidos para la generación de energía.

---

<sup>2</sup> El artículo tercero transitorio, fracción II, inciso b), señala como plazo para el desarrollo de dicha infraestructura el año 2018.

## IV. Instrumentos Relativos a Gestión Territorial

### 13. Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial (POET)

<b>Nombre:</b>	Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal 2000-2003
<b>Publicación:</b>	Agosto 2000
<b>Estatus:</b>	Vigente
<b>Enfoque CC:</b>	Adaptación

La LGEEPA define el ordenamiento ecológico como el instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de estos. Además, el artículo 7, fracción IX, señala que corresponde a las Entidades Federativas la formulación, expedición y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio con participación de los municipios respectivos.

Adicionalmente, el artículo 8, fracción II, inciso f), de la LGCC señala que las Entidades Federativas deben formular, regular, dirigir e instrumentar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, de acuerdo con la ENCC y el PECC. La vinculación entre los Programas de Ordenamiento Ecológico Territorial (POET) y la política climática en materia de adaptación se establece a través de su artículo 28, fracción VII, de la LGCC donde se señala que las Entidades Federativas, en el ámbito de sus competencias, deberán ejecutar acciones para la adaptación en el ámbito del ordenamiento del territorio. Además, en el artículo 30, fracción II, se menciona también como acción de adaptación la utilización de la información contenida en el atlas de riesgo para la elaboración de los planes de ordenamiento territorial.

En este sentido, el Reglamento de la LGEEPA en materia de ordenamiento ecológico (RLGEEPAOE, 2014), estipula en sus artículos 41 al 46, las etapas a través de las cuales deberán realizarse los estudios técnicos para los programas de ordenamiento ecológico regional, así como los elementos que deben cubrir en relación con el tema de cambio climático (véase tabla 4).

En el caso de la Ciudad de México, se aprecia que el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal 2000-2003 no cumple cabalmente con lo estipulado en el Reglamento.

En el marco de las etapas y el contenido previstos en el Reglamento de la LGEEPA, se identifican elementos de relativos a la caracterización y diagnóstico. Sin embargo, el contenido del documento dista de la estructura sugerida por la normativa sin atender cada uno de los apartados solicitados. Por tanto, es difícil realizar un análisis del contenido a la luz de la estructura de referencia, en especial en torno a los pronósticos y la propuesta de atención de la Entidad Federativa. Por último, destaca que a lo largo del documento no se hace alusión al tema de cambio climático.

**Tabla 4. Caracterización de las etapas de los estudios técnicos contemplados en los Programas de Ordenamiento Ecológico Regional**

<b>Etapa</b>	<b>Características</b>
<b>Caracterización</b> (Artículo 42 RLGEPAOE) Describe el estado de los componentes natural, social y económico del área de estudio, considerando, entre otras, las siguientes acciones.	Fracción I: Delimitar el área de estudio (actividades sectoriales; cuencas, ecosistemas y unidades geomorfológicas; límites político-administrativos; áreas de atención prioritaria; áreas de desarrollo de la industria de hidrocarburos; demás información necesaria).
	Fracción II: Identificar y describir los atributos ambientales que reflejen los intereses sectoriales dentro del área de estudio.
	Fracción III: Identificar los intereses sectoriales y atributos ambientales a través de mecanismos de participación social.
	Fracción IV: Establecer criterios para identificar prioridades entre los atributos ambientales y los intereses sectoriales en las áreas de estudio.
<b>Diagnóstico</b> (Artículo 43 RLGEPAOE) Identifica y analiza los conflictos ambientales en el área de estudio, mediante la realización de las siguientes acciones.	Fracción I: Análisis de aptitud para los sectores en las actividades de aprovechamiento de los recursos naturales, la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad y el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales en el área de estudio.
	Fracción II: Identificar los conflictos ambientales a partir del análisis de la concurrencia espacial de actividades sectoriales incompatibles.
	Fracción III: Delimitar las áreas que se deberán preservar, conservar, proteger o restaurar, así como aquellas que requieran el establecimiento de medidas de mitigación para compensar impactos ambientales adversos, considerando: e) la susceptibilidad a riesgos naturales o a efectos negativos del cambio climático.
<b>Pronóstico</b> (Artículo 44 RLGEPAOE) Examina la evolución de los conflictos ambientales, a partir de la previsión de las variables naturales, sociales y económicas. En esta etapa se considerará, de manera enunciativa, más no limitativa).	Fracción I: Deterioro de los bienes y servicios ambientales
	Fracción II: Procesos de pérdida de cobertura vegetal, degradación de ecosistemas y de especies sujetas a protección
	Fracción III: Efectos del cambio climático
	Fracción IV: Tendencias de crecimiento poblacional y las demandas de infraestructura urbana, equipamiento y servicios urbanos
	Fracción V: Impactos ambientales acumulativos considerando sus causas y efectos
	Fracción VI: Tendencias de degradación de los recursos naturales y de cambio de los atributos ambientales que determinan la aptitud del territorio para el desarrollo de las actividades sectoriales
<b>Propuesta o modelo</b> (Artículo 45 RLGEPAOE) Generar el modelo de ordenamiento ecológico del territorio, en el cual se incluirán los lineamientos y estrategias ecológicas.	Lineamientos y Estrategias ecológicas, en apego al artículo 23 y 46 del Reglamento de la LGEEPA: <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Regiones donde se desarrollen proyectos, programas y acciones de las dependencias y entidades de la APF que puedan generar conflictos ambientales con cualquier sector;</li> <li>I. Regiones que deban ser preservadas, conservadas, protegidas, restauradas, o que requieran el establecimiento de medidas de mitigación para atenuar o compensar impactos ambientales adversos.</li> <li>II. Regiones en las que existan conflictos ambientales o limitaciones a las actividades humanas.</li> </ol>

**Fuente:** Elaboración propia con base en el Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico.

#### 14. Atlas Estatal de Riesgo

<b>Nombre:</b>	Atlas de Riesgos de la Ciudad de México
<b>Publicación:</b>	Sistema en línea (no especificada)
<b>Estatus:</b>	n.d.
<b>Enfoque CC:</b>	Adaptación

La Ley General de Protección Civil (LGPC), señala que los Atlas de Riesgo constituyen el marco de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral de Riesgos. Asimismo, de acuerdo con sus artículos 19, fracción XXII, y 37, los Atlas de las Entidades Federativas deben constar de bases de datos, sistemas de información geográfica y herramientas para el análisis y la simulación de escenarios, así como la estimación de pérdidas por desastres. Para su elaboración, deberán considerarse las líneas generales que establezca el Programa Nacional de Protección Civil, las etapas consideradas en la Gestión Integral de Riesgos y la normatividad local en materia de planeación; además, mantenerlo actualizado, bajo la supervisión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred).

Por otro lado, la LGCC en el artículo 3, fracción III, define el Atlas de Riesgo como el documento dinámico cuyas evaluaciones de riesgo en asentamientos humanos, regiones o zonas geográficas vulnerables, consideran los escenarios climáticos actuales y futuros.

En este sentido, los artículos 8, fracción XIII; y 30, fracciones I y II; de la misma ley, establecen como atribución de las Entidades Federativas su elaboración, publicación y actualización; atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos (véase tabla 5). El cual deberá utilizarse para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático.

**Tabla 5. Caracterización de los elementos a observar en los Atlas de Riesgo en el marco de la LGCC**

Disposición/Enfoque	Características
<b>Escenarios</b> Artículo 3, fracción III	Evaluaciones de riesgo en asentamientos humanos, con escenarios climáticos actuales y futuros.
	Evaluaciones de riesgo en regiones o zonas geográficas vulnerables, con escenarios climáticos actuales y futuros.
<b>Ámbitos preferenciales</b> Artículo 30, fracción I	Atención a la población más vulnerable.
	Atención a las zonas de riesgo.
	Atención a las islas, zonas costeras y deltas de ríos.

**Fuente:** Elaboración propia con base en la LGCC.



Respecto a la vinculación entre este instrumento y el cambio climático, el artículo 29, fracción XI, cataloga la elaboración de los Atlas de Riesgo como una acción de adaptación.

Al llevarse a cabo el análisis del Atlas de Riesgo de la Ciudad de México se observó que la misma considera escenarios actuales para la presentación de los resultados de la evaluación de vulnerabilidad a manera de índice pero solo para el caso de la vulnerabilidad social. En lo que refiere a la presentación de la evaluación de peligros (por sismicidad, inestabilidad de laderas, inundación y precipitación) también se contemplan escenarios actuales para la construcción de los indicadores de cada uno de ellos. Destaca, que ambos resultados, se presentan para toda la ciudad, incluyendo asentamientos humanos y zonas de vulnerabilidad. Vale la pena resaltar que el instrumento incluye información de viviendas, acceso a servicios de salud, educación, entre otros, con enfoque de género. Además de contener información que se actualiza a lo largo del día respecto al reporte de monitoreo del volcán Popocatepetl, nubosidad, calidad del aire, datos de precipitación y temperatura y, puntos de calor.

Una versión adicional del Atlas de Riesgo se encuentra disponible en el portal habilitado por el Cenapred<sup>3</sup> en donde se recopila la información de todos los Atlas Estatales de Riesgo. Para el caso de la Ciudad de México, solo se presenta información respecto al sistema expuesto y los agentes perturbadores (químico tecnológicos, hidrometeorológicos y geológicos) a través de escenarios pasados, pero no presentes ni futuros.

---

<sup>3</sup> Disponible en <http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/archivo/cob-atlas-estatales.html>

## 15. Planes o Programas de Desarrollo Urbano (PDU)

<b>Nombre:</b>	Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal
<b>Publicación:</b>	Diciembre de 2003
<b>Estatus:</b>	n. d.
<b>Enfoque CC:</b>	Adaptación y Mitigación

La LGCC en su artículo 8, fracción II, inciso f), establece como atribución de las Entidades Federativas el formular, regular, dirigir e instrumentar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población. Respecto a la vinculación en materia de cambio climático (véase tabla 6), de acuerdo con los artículos 29, fracción XV, y 30, fracción II, se consideran acciones de adaptación los programas sobre asentamientos humanos y de desarrollo urbano; y el uso de la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano.

Por su parte, en el artículo 34 de la LGCC se plantea las disposiciones que las Entidades Federativas deben tener en cuenta al promover el diseño de políticas y acciones de mitigación, así, de acuerdo con la fracción II, que expresa las disposiciones para la reducción de emisiones en el sector transporte, destaca en su inciso c), la elaboración e instrumentación de planes y programas de desarrollo urbano que comprendan criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas generadas por los desplazamientos y servicios requeridos por la población, evitando la dispersión de los asentamientos humanos y procurando aprovechar los espacios urbanos vacantes en las ciudades.

**Tabla 6. Vinculación de los Programas de Desarrollo Urbano con el cambio climático.**

Enfoque	Características
<u>Adaptación</u> Artículo 29 y 30 LGCC.	El artículo 29, fracción XV, señala que los programas de desarrollo urbano están catalogados como una acción de adaptación.
	El artículo 30, fracción II, señala que la Entidad Federativa deberá utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano.
<u>Mitigación</u> Artículo 34, fracción II, inciso c) de la LGCC y en el ámbito de las competencias de las Entidades Federativas, reducir las emisiones a través del sector transporte.	Incorporación de criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas, generadas por los desplazamientos y servicios requeridos por la población.
	Incorporación de criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas evitando la dispersión de los asentamientos humanos.
	Incorporación de criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas procurando el aprovechamiento de espacios urbanos vacantes.

**Fuente:** Elaboración propia con base en la LGCC.

En este sentido y en lo que refiere a los parámetros específicos de análisis de vinculación en materia de cambio climático, se encontró que el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal contempla:

- **En materia de adaptación:** La utilización de la información del atlas de riesgo en temáticas relativas a la prevención de desplazamientos y crecimiento urbano a lo largo del diagnóstico y el desarrollo de las líneas de acción.
- **En materia de mitigación:** Acciones que contribuyen a la reducción de emisiones, a través de la eficiencia energética en temas de desplazamiento de la población a través de acciones de política de movilidad sustentable o promoción del transporte público, y mediante el fomento de ciclovías, haciendo referencia a ello tanto a nivel de diagnóstico, como en la definición de líneas de acción específicas.

## 16. Reglamento de Construcción (RC)

<b>Nombre:</b>	Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal
<b>Publicación:</b>	Enero de 2004, reformado en agosto de 2018
<b>Estatus:</b>	n.a.
<b>Enfoque CC:</b>	Adaptación y Mitigación

El artículo 29 de la LGCC, en sus fracciones II y VI, señala como acciones de adaptación aquellas orientadas al desarrollo, mejoramiento y conservación de los centros de población o asentamientos humanos; y a la construcción y el mantenimiento de infraestructura. Asimismo, el artículo 30, fracción II, señala que en la elaboración de los reglamentos de construcción se debe utilizar la información contenida en los Atlas de Riesgo. Exponiendo la importancia de vincular los reglamentos de construcción con la política de adaptación al cambio climático.

Por otro lado, el artículo 34, fracción I, inciso i), y fracción II, inciso d), de la LGCC establece que el Reglamento de Construcción también puede contribuir a la mitigación de emisiones derivadas del sector energético, mediante disposiciones jurídicas y políticas la construcción de edificaciones sustentables. Y a la mitigación en el sector transporte, a partir de la promoción de infraestructura para transporte no motorizado y la creación de mecanismos que permitan disminuir emisiones relacionadas con la prestación de servicios públicos y planificación viviendas y edificios.

En línea con lo anterior, las normas mexicanas pueden auxiliar en la implementación de los objetivos, entre ellas destacan la orientadas a la Edificación Sustentable (NMX-AA-164-SCFI-2013) y a la Eficiencia energética (NOM-008-ENER-2001 y NOM-020-ENER-2011).

**Tabla 7. Caracterización de los elementos a observar en los Reglamentos de Construcción en el marco de la LGCC.**

Enfoque	Características
<b>Adaptación</b>	<p><b>Artículo 29</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Fracción II: Las acciones de desarrollo, mejoramiento y conservación de los centros de población o asentamientos humanos.</li> <li>– Fracción VI: La construcción y el mantenimiento de infraestructura.</li> </ul>
<b>Mitigación</b>	<p><b>Artículo 34</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Fracción I, inciso i): Expedir disposiciones jurídicas y elaborar políticas para la construcción de edificaciones sustentables, incluyendo el uso de materiales ecológicos y la eficiencia y sustentabilidad energética.</li> <li>– Fracción II, inciso d): Crear mecanismos que permitan mitigar emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de servicios públicos, planeación de viviendas, construcción y operación de edificios públicos y privados, comercios e industrias.</li> </ul>

**Fuente:** Elaboración propia con base en la LGCC.

En el marco de la LGCC, el análisis al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal identificó que este instrumento contempla como única acción de adaptación, el mantenimiento de infraestructura. En ninguna parte del

Reglamento se hace referencia al uso de la información contenida en el Atlas de Riesgo, situación que impide la determinación clara respecto a la incorporación de enfoques específicos en materia de adaptación. Sin embargo, entre los objetivos principales se encuentra el definir los parámetros de seguridad a cubrir por las construcciones, esto a fin de resistir o hacer frente a posibles elementos perturbadores.

En esta misma línea, destaca que ninguno de los elementos de mitigación señalados en la LGCC fue integrados en el Reglamento de Construcción, ni las respectivas normas mexicanas en la materia.

## 17. Plan o Programa Estatal de Movilidad (PM)

Nombre:	Plan Estratégico de Movilidad de la Ciudad de México 2018-2024
Publicación:	2019
Estatus:	Vigente
Enfoque CC:	Mitigación

El artículo 34, fracción II, de la LGCC señala que para reducir las emisiones de gases y compuesto de efecto invernadero en el sector transporte, las Entidades Federativas en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a este sector. En la tabla 9 se pueden observar las áreas de vinculación que mandata esta ley entre la política de movilidad y la política de mitigación de emisiones del sector transporte.

Tabla 8. Características que observar en los Planes o Programas Estatales de Movilidad en el marco de la LGCC

Disposición (Artículo 34, fracción II)	Características
a) Promover	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La construcción de <u>ciclovías o infraestructura</u> de transporte no motorizado.</li> <li>- Implementación de reglamentos de tránsito que promuevan el uso de la <u>bicicleta</u>.</li> </ul>
b) Diseñar e implementar	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistemas de <u>transporte público integrales</u> en las zonas urbanas o conurbadas para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía regional.</li> <li>- Programas de <u>movilidad sustentable</u> en las zonas urbanas o conurbadas para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía regional.</li> </ul>
c) Elaborar e instrumentar	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Planes y programas de <u>desarrollo urbano que comprendan criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones</u> directas e indirectas, generadas por los desplazamientos y servicios requeridos por la población, evitando la dispersión de los asentamientos humanos y procurando aprovechar los espacios urbanos vacantes en las ciudades.</li> </ul>
d) Crear mecanismos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para mitigar emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de <u>servicios públicos</u>.</li> <li>- Para mitigar emisiones directas e indirectas relacionadas con la <u>planeación de viviendas</u>.</li> <li>- Para mitigar emisiones directas e indirectas relacionadas con la <u>construcción y operación de edificios</u> públicos y privados.</li> <li>- Para mitigar emisiones directas e indirectas relacionadas con la <u>construcción y operación de comercios e industrias</u>.</li> </ul>
e) Establecer programas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Que promuevan el <u>trabajo de oficina en casa</u>, cuidando aspectos de confidencialidad, a fin de reducir desplazamientos y servicios de los trabajadores.</li> </ul>
f) Coordinar, promover y ejecutar programas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- De permuta o renta de vivienda para <u>acercar a la población a sus fuentes de empleo</u>.</li> <li>- De permuta o renta de vivienda <u>para acercar a la población a sus recintos educativos</u>.</li> </ul>
g) Desarrollar instrumentos económicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para que las empresas otorguen el <u>servicio de transporte colectivo</u> a sus trabajadores hacia los centros de trabajo, a fin de reducir el uso del automóvil.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia con base en la LGCC.

Al respecto, destaca que el Plan Estratégico de Movilidad de la Ciudad de México 2018-2024, cuenta con un enfoque de mitigación al cambio climático que prevé en sus líneas de acción la implementación de sistema de transporte público integral. No obstante, las referencias a la implementación de una movilidad sustentable solo se expresan a nivel de diagnóstico, sin líneas de intervención claras; limitando sus acciones solo a la construcción de ciclovías. El tema de accesibilidad universal no considera los costos accesibles a los usuarios para promover el uso del transporte público.

Por último, destaca que a mediados de 2019, cuando se llevó a cabo la consulta a la Entidad Federativa, se tuvo conocimiento de que el Programa Integral de Movilidad 2020-2024 se encontraba en desarrollo.

## Referencias

- Ley General de Cambio Climático. Publicada en el Diario Oficial de la Federación de México el 6 de junio de 2012, última reforma publicada el 13 de julio de 2018.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Publicada en el Diario Oficial de la Federación de México el 28 de enero de 1988, última reforma publicada el 5 de junio de 2018.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación de México el 8 de octubre de 2003, última reforma publicada el 19 de enero de 2018.
- Ley General de Protección Civil. Publicada en el Diario Oficial de la Federación de México el 6 de junio de 2012, última reforma publicada el 19 de enero de 2018.
- Norma Oficial Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013. Edificación Sustentable – Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-ENER-2001. Eficiencia energética en edificaciones, envolvente de edificios no residenciales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2001.
- Norma Oficial Mexicana NOM-020-ENER-2011. Eficiencia energética en edificaciones, Envolvente de edificios para uso habitacional. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2011.
- Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico. Publicado en el Diario Oficial de la Federación de México el 8 de agosto de 2003, última reforma publicada el 31 de octubre de 2014.
- Guía para la Elaboración de Programas de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire (ProAire). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. México. 2015
- Elementos mínimos para la elaboración de los Programas de Cambio Climático de las Entidades Federativas. Semarnat-INECC. México. 2015.

Instrumentos de la Ciudad de México (por orden de aparición, exceptuando los referentes a la Evaluación de Política de Cambio Climático, Comisión Interinstitucional y Fondo de Cambio Climático, que se encuentran prescritos en las leyes de cambio climático de cada Entidad Federativa):

- Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de junio de 2011. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de noviembre de 2017. Recuperado el 20 de mayo de 2020 de <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a6/78d/e56/5a678de56e046431870792.pdf>
- Reglamento de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de octubre de 2012. Recuperado el 20 de mayo de 2020 de



<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/595/14f/960/59514f960b517265881486.pdf>

- Gobierno de la Ciudad de México. Programa de Gobierno 2019-2024. (2019\*). Recuperado el 20 de mayo de 2020 de [https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/12/plan\\_gob\\_nov\\_digital.pdf](https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/12/plan_gob_nov_digital.pdf)
- Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (Sedema), (2014). Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2014-2020. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de septiembre de 2013. Recuperado el 20 de mayo de 2020 de <https://cambioclimatico.gob.mx/wp-content/uploads/2018/11/Documento-3-Programa-de-Acc%C3%B3n-Ciudad-de-M%C3%A9xico-2014-2020-2014.pdf>
- Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal (SMAGDF), (2011). Programa para Mejorar la Calidad del Aire de la ZMVM 2011-2020. Recuperado el 20 de mayo de 2020 de <http://www.aire.cdmx.gob.mx/descargas/publicaciones/flippingbook/proaire2011-2020/proaire2011-2020.pdf>
- Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México (2018). Inventario de Emisiones de la Ciudad de México 2016. México. 2018. Recuperado el 20 de mayo de 2020 de <http://www.aire.cdmx.gob.mx/descargas/publicaciones/flippingbook/inventario-emisiones-2016/mobile/inventario-emisiones-2016.pdf>
- Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de abril de 2003. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de noviembre de 2017. Recuperado el 20 de mayo de 2020 de [http://www.paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2017/LEY\\_RESIDUOS\\_SOLIDOS\\_02\\_11\\_2017.pdf](http://www.paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2017/LEY_RESIDUOS_SOLIDOS_02_11_2017.pdf)
- Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de octubre de 2008. Recuperado el 1 de mayo de 2020 de <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/577/2a0/df3/5772a0df3469a516268603.pdf>
- Secretaría del Medio Ambiente (Sedema). Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2016-2020. México. Recuperado el 20 de mayo de 2020 de <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/programas/residuos-solidos/pgirs.pdf>
- Secretaría del Medio Ambiente (Sedema). Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal 2000-2003. México. 2000. Recuperado el 20 de mayo de 2020 de <http://www.paot.org.mx/centro/programas/pgoedf.pdf>
- Atlas de Riesgos de la Ciudad de México (Sistema de información geográfica) Recuperado el 20 de mayo de 2020 de <http://www.atlas.cdmx.gob.mx/index.html>

- Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003. Recuperado el 20 de mayo de 2020 de <https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/57c/eeb/f74/57ceebf7416f6408957691.pdf>
- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de diciembre de 2017. Recuperado el 20 de mayo de 2020 de [http://www.paot.org.mx/centro/reglamentos/df/pdf/2019/RGTO\\_CONSTRUCCIONES\\_24\\_08\\_2018.pdf](http://www.paot.org.mx/centro/reglamentos/df/pdf/2019/RGTO_CONSTRUCCIONES_24_08_2018.pdf)
- Secretaría de Movilidad. Plan Estratégico de Movilidad de la Ciudad de México 2019. México. 2019. Recuperado el 20 de mayo de 2020 de <https://semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/plan-estrategico-de-movilidad-2019.pdf>